

	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.	D-OSG 03/19
		Vigencia: 10-2019
	DISPOSICION DEL PRESIDENTE.	Rev. 01
		C.C No.
		Pág. 1 de 3

DISPOSICIÓN DEL PRESIDENTE DE OSG No. 03/19

LA PRESENTE DISPOSICIÓN ESTABLECE LAS TARIFAS PÚBLICAS DE CERTIFICACIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Este documento establece las Tarifas Públicas del Servicio de Certificación y las Formas de Pago de los Clientes con OSG, en su carácter de Organismo de Certificación de los Estados Unidos Mexicanos.

1. Tarifas Públicas. ISO 28000

Las Tarifas Públicas que utiliza OSG para los Servicios de Certificación en la Norma Internacional ISO 28000:2007 Sistemas de gestión de la seguridad para la cadena de suministro se encuentran basadas en los criterios de la Norma Internacional ISO 28003:2007 Security malajemente sistemas foro te suplí chain—Requirements for bodies providing audit and certification of supply chain security management systems, específicamente en su Anexo A, donde se establece los días auditor de acuerdo al número continuo de empleados efectivos.

OSG Organismo de Certificación teniendo como base en estos criterios de selección, ha considerado un costo por día de auditoría de \$ 38,333.00 (treinta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 MNMX) + IVA, siendo el costo mínimo de tres (3) días según lo establecido en ISO 28003:2007, las mismas no contemplan los gastos por concepto de viáticos los que son asumidos por el Cliente.

1.1 Tarifas para la certificación Inicial y Recertificación. ISO 28000

La tarifa para la Certificación Inicial y Recertificación tiene implícito los tiempos de la Etapa 1 y 2, con un costo de \$ **133,400.00** (Ciento treinta tres mil cuatrocientos pesos 00/100 MNMX.). El Cliente puede efectuar el pago de una sola vez al inicio del servicio o por etapas.

2. Tarifas Públicas. ISO 37001

Las Tarifas Públicas que utiliza OSG para los Servicios de Certificación en la Norma Internacional ISO 37001:2016 Sistemas de gestión antisoborno se encuentran basadas en los criterios de días auditor en base al nivel de riesgo asociado al tipo de actividad realizado por la organización y en los procesos más vulnerables al soborno.

Para la categorización de riesgo por sector, se utiliza la siguiente tabla de acuerdo a su riesgo percibido/real de soborno en tres categorías ALTO/MEDIO/BAJO, se considera que los códigos incluidos en clúster considerados como de riesgo alto son “críticos” y los incluidos en clúster de riesgo medio y bajo son “no críticos”.

Clúster técnico	Código IAF	Códigos NACE	Categorización de riesgo
Agricultura, silvicultura y pesca	01	01, 02 y 03	MEDIO
Tecnologías de la información y telecomunicaciones	31 (sólo comunicaciones) y 33	58, 59, 60, 61, 62 y 63	MEDIO

	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.	D-OSG 03/19
		Vigencia: 10-2019
		Rev. 01
		C.C No.
	DISPOSICION DEL PRESIDENTE.	Pág. 2 de 3

Clúster técnico	Código IAF	Códigos NACE	Categorización de riesgo
Fabricación ligera y pesada	[3, 4, 5, 6, 7], [12, 14, 15, 17, 18 (excluidas armas), 19, 23 (excluidos equipos médicos)], 20,	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 (excluido 20.51 – explosivos), 22, 23 (excluidos 23.5 y 23.6 hormigón y yeso), 24, 25 (excluido 25.4 – armas), 26, 27, 28, 29, 30 (excluidos 30.3 y 30.4 – aeronaves y militar), 31, 32 (excluido 32.5 – instrumentos médico y dentales), 33 (excluido 33.16 – reparación de aeronaves y naves espaciales)	MEDIO
Industria aeroespacial, armamentística y defensa	18 (armas), 21 y 36 (relacionados con Defensa)	20.51, 25.4, 30.3, 30.4, 33.16 y 84.22	ALTO
Banca y finanzas. Sector inmobiliario y servicios legales de negocios	[32 y 35 (legal y contable)]	64, 65, 66, 68, 69, 92	ALTO
Construcción y Administración Pública	16, 28 y 36	23.5, 23.6, 41, 42, 43 y 84 (excluido 84.22)	ALTO
Generación y transmisión de energía, minería y refino de petróleo; servicios básicos	02, [10, 11], [24, 25, 26, 27]	05, 06, 07, 08, 09, 19, 35, 36, 37, 38, 39, 46.12	ALTO
Sectores farmacéuticos y sanitario	13, 23 (equipos médicos) y 38	21, 32.5, 46.46, 86, 87, 88	ALTO
Transporte y almacenamiento	22, 29 (automóviles), 31 (excluidas comunicaciones)	45, 49, 50, 51, 52, 53	MEDIO
Edición e impresión, servicios sociales y de consumo, educación y servicios de educación e ingeniería	08 (edición), 09 (impresión) 29 (no vehículos y productos farmacéuticos), 30, 34 (servicios de ingeniería), 35 (no legal y contables), 37 (educación), 39	46 (excluido 46.12 – agentes mineros, 46.46 – agentes farmacéuticos), 47 55, 56, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99	BAJO

El cálculo está en función de 1 día en la Etapa 1 y en el caso de Etapa 2 el número mínimo es de 2 días auditor para un riesgo bajo y medio, para riesgo alto se considera de 3 a 7 días auditor.

OSG Organismo de Certificación teniendo como base en estos criterios de selección, ha considerado un costo por día de auditoría de \$ 38,333.00 (treinta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 MNMX) + IVA, siendo el costo mínimo de tres (3) días según lo establecido en la tabla anterior, las mismas no contemplan los gastos por concepto de viáticos los que son asumidos por el Cliente.

2.1 Tarifas para la certificación Inicial y Recertificación. ISO 37001

La tarifa mínima para la Certificación Inicial y Recertificación tiene implícito los tiempos de la Etapa 1 y 2, con un costo de \$ **133,400.00** (Ciento treinta tres mil cuatrocientos pesos 00/100 MNMX.). El Cliente puede efectuar el pago de una sola vez al inicio del servicio o por etapas.

	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.	D-OSG 03/19
		Vigencia: 10-2019
	Rev. 01	
	C.C No.	
	Pág. 3 de 3	
DISPOSICION DEL PRESIDENTE.		

3. Tarifas para la Actividad de Vigilancia.

Para cada actividad de Vigilancia (dos en total) se establece como costo el 50% del costo de la Certificación Inicial más un estimado de la inflación en el primer año y segundo año.

4. Tarifas para las actividades de ampliación de alcance, reducción de alcance, tratamiento de quejas, visitas de seguimiento, cierre de acciones correctivas no planificadas.

Para las actividades relacionadas con ampliación de alcance, reducción de alcance, tratamiento de quejas, visitas de seguimiento, cierre de acciones correctivas no planificadas, OSG Organismo de Certificación establece un costo de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) + IVA auditor días.

5. Formas de Pago.

5.1 Forma de pago para la Etapas 1 y 2.

Una vez concertado el contrato para el inicio de la Certificación o la Recertificación el Cliente puede efectuar el pago de una sola vez al inicio del servicio o por etapas.

5.1.1 De una sola vez el costo total.

5.1.2 Por etapas.

- ✓ Inicio del servicio 20% del costo de la Certificación Inicial o de la Recertificación.
- ✓ Informe revisión documental 20% del costo de la Certificación Inicial o de la Recertificación.
- ✓ Auditoría In situ 40% del costo de la Certificación Inicial o de la Recertificación.
- ✓ Cierre de acciones Correctivas 20% del costo de la Certificación Inicial o de la Recertificación.

5.2 Forma de Pago para las actividades de Vigilancia.

Antes del inicio de la actividad de Vigilancia del primer y segundo año el Cliente pagará el 50% del costo de la Certificación.

5.3 Forma de pago para las actividades de ampliación de alcance, reducción de alcance, tratamiento de quejas, visitas de seguimiento, cierre de acciones correctivas no planificadas.

Para estas actividades señaladas el Cliente efectuará el pago del 100% de lo pactado para las actividades a realizar antes de comenzar las mismas por OSG.

Dr. Rogelio González Achirica.
Presidente OSG.

Fecha: 7 de octubre de 2019

Nota: El original del documento Disposición del Presidente No 03/19 obra en la Secretaría Técnica de OSG.